

"CONVENIO DE COLABORACIÓN A FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALELLA Y EL INSTITUTO DE ALELLA _ EJERCICIO 2016".

REUNIDOS

Por una parte, el Ilmo. Sr. Andreu Francisco y Roger, con DNI 46687182 B, alcalde presidente del Ayuntamiento de Alella, actuando en nombre y representación de esta Corporación, asistido por el Sr. Félix-José Valdés Conde, secretario general de la Corporación, quien actúa como fedatario público,

Y, por otra parte, la Sra. María Paulina Rubio Escudero, con DNI 77279593 F, como directora del Instituto de Alella.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que el Ayuntamiento de Alella reconoce y valora el trabajo educativo que el Instituto de Alella desarrolla en nuestro municipio.

II. Que el Ayuntamiento de Alella trabaja y colabora con la comunidad educativa del Instituto de Alella con el objetivo de contribuir a la calidad de su proyecto educativo.

III. Que el Instituto de Alella, como entidad educativa del municipio de Alella dependiente del Departamento de Enseñanza de la Generalidad de Cataluña, vela por la mejora de la calidad educativa de los y sus alumnos y también de su profesorado. En este marco, y dentro de sus acciones, contempla la organización de actividades educativas y formativas complementarias y extraescolares con carácter voluntario para su alumnado.

IV. Que el Instituto de Alella vela por promover y dinamizar todas aquellas actividades y proyectos que se desarrollan en el municipio impulsadas desde el Ayuntamiento de Alella que se consideran de interés para el alumnado y el profesorado del centro. Todas estas acciones y actuaciones van encaminadas a completar los aprendizajes del alumnado y la formación del profesorado, a enriquecer la vida escolar ya establecer vínculos entre el Instituto y su entorno social para mejorar la interacción entre el Instituto de Alella y la vida sociocultural y educativa del pueblo.

V. Que en el presupuesto municipal para el ejercicio 2016, aprobado definitivamente en fecha 7 de enero de 2016, existe una consignación de 12.100,00 euros (Doce mil cien euros) a la partida 08326 48901 Convenio IES ALELLA.

VI. Visto el marco legal por el que se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y su reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en adelante RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en adelante ROAS).

VII. Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, que fue aprobada definitivamente por el acuerdo del Pleno de fecha 24 de noviembre de 2011, y publicada por el Boletín Oficial de la Provincia número 26/12 correspondiente al día 7 de febrero de 2012 ,

donde se establecen en su artículo 15 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

VIII. También por la normativa reguladora de la autonomía de gestión económica de los centros docentes públicos, específicamente,

- La LEY 12/2009, de 10 de julio, de Educación, Ley de Educación de Cataluña (LEC).

- El Decreto 102/2010, de 3 de agosto, de autonomía de los centros educativos, de acuerdo con el artículo 131 del Estatuto de autonomía de Cataluña, en materia de enseñanza no universitaria.

- La Resolución de 19 de abril de 2006, de la Secretaría General del Departamento de Educación por la que se dan instrucciones a las direcciones de los centros relativas a diversos aspectos de la gestión económica de los centros públicos del Departamento de Enseñanza.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

PACTOS

Primero.- OBJETO

El objeto de este convenio es regular las relaciones y la colaboración económica entre el Ayuntamiento de Alella y el Instituto de Alella por los conceptos acordados en el ámbito de la comisión económica del Consejo Escolar del Centro que son los siguientes:

- Promoción de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones:

o Adquisición de material informático para equipar el aula de idiomas

- Promoción de la cultura y equipamientos culturales:

o Contratación para organizar conferencias, talleres y otras actividades culturales.

o Adquisición de libros para la biblioteca.

Segundo.- EL AYUNTAMIENTO DE ALELLA SE COMPROMETE A:

A. Continuar asumiendo, desde las Concejalías de Educación, de Juventud y de Cultura, el servicio psicopedagógico municipal, los talleres educativos y culturales y de apoyo a actividades en jóvenes, según los criterios aprobados con carácter general en las partidas presupuestarias correspondientes.

B. Seguir tramitando, desde la concejalía de Servicios a las personas, los diferentes ayudas a las familias de los alumnos del Instituto de acuerdo con los criterios aprobados con carácter general para cada una de las convocatorias.

C. Considerar todos aquellos proyectos que solicite el Instituto de Alella, que tengan por objeto la educación y formación dirigida a su alumnado, al profesorado o en la comunidad educativa en general.

D. Contemplar, si a lo largo del curso escolar se produce cualquier incidencia, la necesidad de incrementar la colaboración del Ayuntamiento, mediante la revisión de este convenio con la inclusión de un anexo acompañado de un informe favorable de intervención .

Tercero.- EL INSTITUTO DE ALELLA SE COMPROMETE A:

A. Destinar la aportación económica a los conceptos objeto de la subvención, con el objetivo de contribuir en la calidad de su proyecto educativo.

B. Colaborar, de la forma que el Instituto de Alella considere más adecuado, en los proyectos de alcance ciudadano vinculados especialmente a los ámbitos educativo, cultural y medioambiental organizados desde el Ayuntamiento, que tengan como objetivo trabajar a favor de una mayor cohesión social y de una mejor formación de las personas.

C. El Instituto de Alella cederá sus instalaciones exteriores y el gimnasio al Ayuntamiento, quien asume la responsabilidad en caso de siniestro o accidente, para el disfrute público en los espacios temporales en que el Instituto de Alella no realice su actividad y que, en cualquier caso, se determinará por la comisión económica.

D. Presentar un informe inicial a la concejalía de Educación del Ayuntamiento, antes del 15 de febrero de 2017, con los conceptos sobre los que se propone destinar la subvención del ejercicio siguiente, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

E. Hacer constar, siempre que sea posible, que las actividades cuentan con la colaboración del Ayuntamiento de Alella.

Cuarto.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

El Ayuntamiento a través de la concejalía de educación subvencionará al INSTITUTO DE ALELLA con un importe de € 12.100,00 (Doce mil cien euros), para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Quinto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte de la beneficiaria.

Sexto.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

La subvención se llevará a cabo a lo largo del año 2016.

Séptimo.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El Instituto de Alella deberá justificar la realización del proyecto / actividad subvencionada como máximo el día 25 de noviembre de 2016 o en cualquier otro momento dentro del plazo, mediante la presentación de:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto por la subvención concedida. Las facturas deben cumplir los siguientes requisitos:

o Ser originales o fotocopias compulsadas por el Secretario del Ayuntamiento.

o Ser fechadas durante el año en que se haya concedido la subvención, o el período de la actividad.

o Deben llevar NIF del perceptor.

o Deben ir, obligatoriamente, a nombre del Instituto de Alella como entidad perceptora de la ayuda económica.

o Será requisito indispensable, para la concesión de la subvención, la efectiva justificación del año anterior.

o En caso de que la cantidad abonada por el Ayuntamiento exceda de la suma de gastos justificados, el Instituto de Alella procederá al retorno del efectivo no justificado.

Octavo.- PAGO:

1.- De manera general, se realizará un pago del 65% a la firma de este convenio en concepto de anticipo de la subvención.

El 35% restante se hará efectivo cuando se justifique el total de la subvención.

2.- El Instituto de Alella autoriza al Ayuntamiento de Alella a obtener de forma directa la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos.

3.- Ambas partes se comprometen a mantener el nivel necesario de coordinación y colaboración. Para garantizarlo, se acuerda trabajar en el marco de la comisión económica que forma parte del Consejo Escolar del Centro. Los interlocutores por parte del Instituto de Alella serán la directora del centro y la secretaria, y, por parte del Ayuntamiento, la concejala de Educación y el / la técnico / a del área de Educación.

Noveno .- OBLIGACIONES DE LOS / LAS BENEFICIARIOS / AS:

1.- El Instituto de Alella se obliga a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como su justificación.

2.- El Instituto de Alella está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservar por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

4.- El Instituto deberá hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, siempre que sea posible.

5.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Décimo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

1.- El Instituto de Alella deberá comunicar la petición y / u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la sol lud.

2.- La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto / actividad a desarrollar.

Undécimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO:

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman este convenio, en el lugar y fecha que se señalan.

Duodécimo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio será vigente hasta el 31 de diciembre de 2016.

Alella, 13 de abril de 2016

Doy fe,
El secretario

El Alcalde

(Sello corporativo)
Sr. Félix- José Valdés Conde

D. Andreu Francisco y Roger

Directora del Instituto de Alella

Sra. Paulina Rubio y Escuder